

ADDENDUM AL CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS PROGRAMA COOPERATIVO MAG U.-----

Entre nosotros, **JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**, mayor, casado, Ingeniero Industrial, cédula No. 1-479-979, vecino de la Lucha de Desamparados, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo No. 449-P de 07 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor **LUIS ENRIQUE GARITA BONILLA**, mayor, casado, Doctor en Administración Pública, cédula No. 1-313-739, vecino de San José, en mi condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, según Acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria, del 06 de mayo de 1988, en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD" acordamos realizar un Addendum al "Contrato entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento del Laboratorio de Tecnología de Alimentos, Programa Cooperativo MAG U" de 14 de abril de 1970, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: -----

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el artículo primero, artículo 2, artículo 3, y dejese sin efecto el artículo 9, para que en lo sucesivo se lean:

ARTICULO 1.- Denomínase el Laboratorio para la Investigación en Tecnología de Alimentos con sede en la Facultad de Agronomía de "LA UNIVERSIDAD" "Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos", Programa Cooperativo MAG UCR.-----

ARTICULO 2.- Para la realización de este programa, "EL MINISTERIO" se compromete a aportar:-----

a.- Cinco plazas de Profesionales y aquellas que pueda adicionar en el futuro de acuerdo con sus posibilidades y ante solicitud debidamente justificada por el CITA.-----

b.- Los viáticos para el Técnico.-----

c.- Dos vehículos para uso exclusivo del CITA y aquellos que pueda

adicionar en el futuro de acuerdo con sus posibilidades y ante solicitud debidamente justificada por el CITA.-----

d.- El combustible, el mantenimiento y lubricantes para el vehículo.-----

e.- Una partida anual que aparecerá en la Ley de Presupuesto y que será solicitada por el CITA ante el señor Ministro.-----

f.- Aquellas partidas provenientes de ayudas extranjeras o nacionales que hayan sido solicitadas por el Ministerio para ser destinadas específicamente a este programa. Estas partidas estarán a nombre del Programa y serán controladas por el Departamento de Administración Financiera de la Universidad.-----

ARTICULO 3.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a aportar:

a.- La planta física para la instalación del Laboratorio.-----

b.- Las facilidades de equipo del Laboratorio de Nutrición Animal hasta que el programa cuente con su propio equipo.-----

c.- Un vehículo para uso exclusivo del CITA y aquellos que pueda adicionar en el futuro de acuerdo con sus posibilidades y ante solicitud debidamente justificada por el CITA.-----

d.- Dicesiete y medias plazas de profesionales y trece y medias plazas de técnicos y administrativos y aquellos que pueda adicionar en el futuro de acuerdo con sus posibilidades y ante solicitud debidamente justificada por el CITA.-----

e.- Las facilidades y materiales necesarios para la instalación de los equipos, la modificación de las plantas físicas utilizadas, etc.-----

f.- Facilidades para publicaciones.-----

g.- Una partida anual que aparecerá en el Presupuesto General y que será solicitada por el CITA ante el Señor Rector.-----

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo demás queda firme y valedero el contrato en mención.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

LUIS ENRIQUE GARITA BONILLA